

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**INFORME SOCIO FAMILIAR  
RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE FORMA PRESENCIAL Y VIRTUAL**

**PROCESO** : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
**DEMANDANTE** : JULIAN ANDRES GUTIERREZ MUÑOZ  
**DEMANDADO** : DIANA PAOLA VALENCIA GARCIA  
**NIÑA** : SHARON CELESTE GUTIERREZ VALENCIA

**OBJETIVOS:**

Verificar la relación afectiva, familiar y social que existe entre la niña Mariana Hincapié Sánchez, sus padres y los grupos familiares por ambas líneas parentales.

Verificar las condiciones locativas, sociales, afectivas y familiares que rodea a los grupos familiares conformados por cada padre y que cubren a la menor de edad.

Conceptuar fruto del estudio socio familiar, conforme al entorno social, afectivo, económico en el que se relaciona y desarrolla sus actividades de la menor de edad y al papel de padres ejercido por las partes.

**METODOLOGIA DE TRABAJO:**

- Visita Domiciliaria al inmueble habitado por el grupo familiar del que hacen parte actualmente la madre y la menor de edad Sharon Celeste Gutiérrez Valencia.
- Observación directa del entorno y del inmueble que ocupa el grupo familiar que integran madre e hija.
- Entrevista no estructurada a los integrantes familiares que se encuentren en el momento de la visita.
- Acercamiento a la menor de edad, niña Sharon Celeste Gutiérrez Valencia.
- Entrevista y/o acercamiento al padre de la menor de edad domiciliado en Medellín Antioquia, señor Julián Andrés Gutiérrez Muñoz, mediante video llamada vía wasap.

**ANTECEDENTES DEL PROCESO:**

Proceso adelantado por el padre de la menor de edad Sharon Celeste Gutiérrez Valencia con posterioridad a la separación de la pareja y al subsecuente cambio de residencia y domicilio de la madre.

## PARTE DEMANDANTE

### PARENTESCO CON LA NIÑA: MADRE

**NOMBRES APELLIDOS:** DIANA PAOLA VALENCIA GARCIA

**DIRECCIÓN:** Calle 62 B No. 1 A9-250 Sector 3, Agrupación 1 apto 1D-44

**BARRIO:** Chiminangos II

**CIUDAD:** Cali Valle

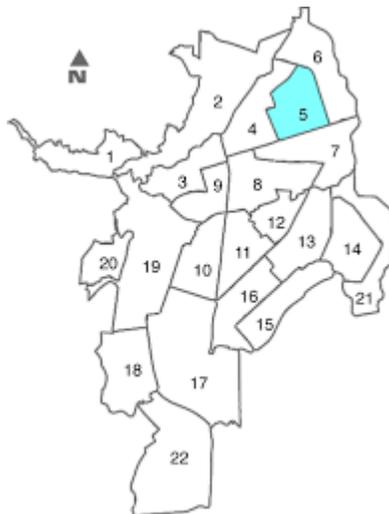
**TELEFONO:** 3156955733

## ESTILO DE VIDA FAMILIAR

El inmueble ocupado por el grupo familiar que actualmente integran la menor de edad y su madre está ubicado en el norte de la ciudad y hace parte de la comuna 5 del municipio de Santiago de Cali.

La unidad de apartamentos denominada Chiminangos por su ubicación, estrato medio y características habitacionales (bloque de apartamentos – propiedad horizontal), posee una alta ocupación y por ende alta densidad poblacional.

El sector por su composición, ubicación, antigüedad y densidad poblacional posee inversión social, por lo que cuenta con la prestación de servicios públicos en general, servicio de transporte público y privado, vías de acceso pavimentadas, así como de obras de infraestructura en general que benefician el sector y la zona norte en general.



El inmueble habitado por el grupo familiar materno y especialmente por la madre, es tomada por el grupo familiar bajo la modalidad de arrendamiento, apartamento 1 D piso 4 del sector 3 agrupación 1, agrupación ubicada sobre las vías principales de acceso a la unidad de apartamentos Chiminangos II.

El apartamento habitado por el grupo familiar posee una distribución de espacios así: sala comedor, tres habitaciones, cocina, baño, zona de oficinas; vivienda construida en material permanente (ladrillo), debidamente repellada, pintada, con piso en baldosa, cocina, baño y zonas húmedas azulejadas, techo en losa.

En la vivienda se observa un cuarto con menaje infantil y que se describe por la menor de edad como cuarto de juegos; el resto de residencia posee menaje apropiado a la zona de la vivienda en que se ubica y conforme a su destinación y demanda.

## CONFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

El grupo familiar con el que convive actualmente la menor de edad está conformado y en esencia y visiblemente como con grupo familiar nuclear<sup>1</sup>, pero el mismo teniendo en cuenta su conformación se describe como grupo familiar compuesto<sup>2</sup>, persistiendo en interior en grupo familiar monoparental<sup>3</sup> conformado por madre e hijo, en consecuencia, el grupo familiar actual está integrado así:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>PARENTESCO CON MENOR DE EDAD</b>	<b>EDAD</b>	<b>OCUPACIÓN</b>
Carlos Andrés Barona	Padrastro	40	Guarda de Seguridad
Diana Paola Valencia García	Madre	32	Estudiante de Enfermería con emprendimiento
Sharon Celeste Gutiérrez Valencia	Menor de Edad	80	Estudiante de 3 Primaria – Colegio Mariano Ospina Pérez
Ángel Camilo Barona Valencia	Hermano materno	7 meses	Hogar

## DINÁMICA Y ANTECEDENTES FAMILIARES

**(Tipología, Tipo de unión, Jefatura, procedencia, funciones, relaciones, comunicación, vínculo afectivo, calidad de vida, ingresos familiares)**

El grupo familiar de tipología compuesto, integra en su interior el grupo familiar monoparental conformado por madre e hija, y del que se describe presencia esporádica del padre de la menor de edad.

El grupo familiar detenta su sustento de los aportes económicos derivados de los ingresos laborales del hombre cabeza de hogar (padrastro de la menor de edad), los ingresos ocasionales de la madre con el emprendimiento de venta de artículos y el aporte de la abuela materna residente en los Estados Unidos.

Los menores de edad y en especial el grupo familiar cuenta con la presencia y solidaridad familiar prestada por el abuelo materno, quien ocupa apartamento propiedad familiar en la torre de enfrente y quien atiende y acompaña a los nietos menores de edad mientras sus padres cumplen con la actividad laboral y/o de formación académica que actualmente poseen.

Las directrices generales que se determinan en el interior del grupo familiar y en especial las dictadas hacia los menores de edad, son esencialmente dadas por los adultos cabeza de hogar, especialmente por la madre quien ostenta el cuidado directo y la responsabilidad y direccionamiento de reglas al interior del hogar.

## PARTE DEMANDADA

### PARENTESCO CON LA NIÑA: PADRE

**NOMBRES APELLIDOS:** JULIAN ANDRES GUTIERREZ MUÑOZ

**CELULAR:** 3177097626

**CORREO ELECTRONICO:** [julian.gutierrez7777777@gmail.com](mailto:julian.gutierrez7777777@gmail.com)

Para hacer posible el dialogo con el padre de la menor de edad Sharon Celeste, residente fuera de la ciudad y quien adelantara la presente demanda, se realizó contacto telefónico el jueves 15 de septiembre de 2022 con el ánimo de coordinar

<sup>1</sup> Grupo familiar nuclear: conformado por padre, madre e hijos de ambos.

<sup>2</sup> Grupo familiar compuesto: conformado por integrantes de los grupos familiares inicialmente integrados por los padres y que pueden ser de diferentes edades y cumplir diferentes roles.

<sup>3</sup> Grupo familiar monoparental; conformado por uno de los padres y sus respectivos hijos

fecha y hora de contacto virtual mediante video llamada vía teams, acercamiento virtual que se buscaba y en lo posible realizarse el día 16 de septiembre en la hora dispuesta por el actor. Una vez realizado el contacto, el padre y actor dentro del presente trámite manifestó que no podría disponer de tiempo hasta la semana comprendida entre el 19 y 23 de septiembre, preferiblemente jueves o viernes de esa semana, lográndose coordinar la nombrada sesión para el día 20 de septiembre a las 9:00 a.m.

En la fecha programada se envió el link para hacer posible el acercamiento, pero antes de la hora dispuesta para ello, el señor Julián Andrés realiza llamada telefónica expresando no poder conectarse pues estaba fuera de cobertura de internet y que tan solo podría el día jueves o viernes de la presente semana; enterado el actor de la necesidad del presente informe realiza comunicación telefónica el día miércoles 21 de septiembre a primera hora de la mañana, coordinándose video llamada vía wasap para este mismo día.

En su relato expresa que actualmente tiene una compañera de nombre Yesica Galvis, con quien posee una relación sentimental y de pareja denominada actualmente relación LAT (Living Apart Together)<sup>4</sup>.

Refiere que coparte aparta - estudio con un amigo de nombre Adrián Viñando y quien labora en empresa legalmente constituida, mientras el continúa desarrollando su actividad de tatuado de forma independiente y en lo posible dando clases de este actividad a quien así lo desee; refiere como a raíz de la pandemia y sus restricciones debió cerrar el sitio donde ejercía su labor de tatuado formalmente, así como antes de esta desempeñaba labor docente en Institución Educativa conforme a su formación profesional de Artes Gráficas, haciendo énfasis que para esa época tenía su hija bajo su cuidado y la tenía inscrita en la Institución donde laboraba.

Respecto al grupo familiar extenso por línea paterna, expresa que en esencia vive en la zona rural del municipio de Anserma Nuevo y que uno de sus hermanos reside en el municipio de Palmira Valle con su grupo familiar inmediato, grupo familiar del que recibe apoyo y que frecuenta con la mayor asiduidad posible.

### **ACERCAMIENTO A LA MENOR DE EDAD SHARON CELESTE GUTIERREZ VALENCIA**

Al realizarse acercamiento a la menor de edad, ya estaba enterada de la llegada de la visitante, aunque cuando retornara de cumplir su jornada escolar la encontró ya en la residencia dialogando con la madre.

Una vez abordada ya formalmente la menor de edad y, al querer iniciar una conversación, la niña expresa **"ustedes quieren saber lo de mi papá... (y al querer profundizar en que era lo del papá, dice) ... cuando yo estaba con mi papá me decía que mi mamá era un riesgo para mí y, eso no es cierto, ella no es un riesgo, es muy buena mamá... igual mi papá me decía que si yo me venía con mi mamá, él le iba a hacer la vida imposible..."**.

Ya, en torno a la relación actual con sus padres y en especial la que sostiene con su padre residenciado fuera de la ciudad, expresa: **"él cuando llama a mi mamá le dice que me pase, de resto no me llama a mí directamente... hacía como dos años no lo veía y en estos días vino y me llevó a una finca por el kilómetro 18 y nada más, cuando me trajo nuevamente a la casa le dejó \$50.000 mil pesos a mamá y nada más..."**.

De la posibilidad de compartir con el padre y estar con él, la menor de edad manifiesta: **"con mi papá, más o menos me gustaría ir donde él, prefiero con mi mamá... recuerdo un día y cuando estaba viviendo con él, que me llevo a acampar por acá en el Valle, más tarde empezaron a llegar unas personas y fumaban y tomaban unas cosas raras, luego vomitaban y bailaban, mi papá me invito a tomar y bailar y yo no quise y entonces me fui a dormir... eso fue cuando esta chiquita, vivía con mi papá y la hermana de él, mi tía..."**.

---

<sup>4</sup> Relación donde poseen una relación de pareja, pero sin convivencia bajo el mismo techo.

Al poder reconocer en la menor de edad sus actitud alejada y poco agradada con el tema, se optó por que enseñara su experiencia en casa, con lo que se propicio que expresara su preferencia artística y enseñara las medallas que ha podido obtener como bailarina de ballet, las normas que la madre ha dejado explícitas en la casa y de las cuales se encuentra escrito claro en el pasillo que lleva a las habitaciones, el espacio que han destinado para cuarto de TV y zona de juegos y como allí posee el cumulo de enseres (juguetes y demás) en su mayoría provistos por su abuela materna, residente en Estados Unidos; e igualmente, expresa con agrado como ella acompaña a su madre los fines de semana a promover el emprendimiento que considera tan suyo, como de su madre.

La menor de edad se muestra complacida con la presencia del compañero de su madre, con la compañía y presencia constante de su abuelo materno, con la convivencia en familia y más con la llegada de su hermanito Ángel Camilo, con el que comparte habitación.

## **VERIFICACIÓN DE DERECHOS**

La niña Sharon Celeste Gutiérrez Valencia, encuentra favorablemente cubiertas sus necesidades básicas, posee inscripción en centro educativo formal "Colegio Mariano Ospina Pérez", institución donde cursa tercer grado de básica primaria, se encuentra vinculada al servicio de salud EPS Sanitas como beneficiaria del padrastro; igualmente, posee cubierta sus necesidades básicas de techo, recreación, cuenta con la solidaridad filial de la familia extensa materna garantizando cobertura de derechos y la posibilidad que los padres o adultos responsables cumplan con sus ocupaciones laborales o de formación académica.

Respecto a demanda afectiva y filial que debe proveer la familia extensa por ambas líneas parentales, en esta línea la menor de edad refiere especialmente la recibida por la familia materna, pues al disminuir la relación filial con el padre, disminuyo la relación filial con la familiar extensa paterna.

## **VULNERABILIDAD Y GENERATIVIDAD FAMILIAR**

*(GENERATIVIDAD: Capacidad del adulto de comprometerse con el establecimiento y guía de la próxima generación).*

La menor de edad ha encontrado y encuentra cubiertas sus necesidades básicas, mostrando aceptación y complacencia al apoyo, colaboración y afecto que recibe del grupo familiar materno; de la relación paterna, refiere estar muy alejada y casi ausente, pues su padre no posee comunicación constante, asidua y directa con ella como hija, situación que ha enfriado la relación filial con el grupo familiar extenso por esta línea parental.

No se percibe vulnerabilidad de derechos de la niña Sharon Celeste Gutiérrez Valencia estando con la madre, pues, no solo ella en el ejercicio de su potestad parental presta atención y cuidado a su hija menor de edad, recibe solidaridad filial permanente desde el punto de vista afectivo y/o económico de los abuelos maternos y el compañero de la madre, hoy ejerciendo el papel de padrastro.

La menor de edad no reclama la relación con el padre y su grupo familiar, muestra complacencia con la cercanía, relación y solidaridad filial mostrada por los integrantes familiares por línea materna, única línea parental presente en el día a día de la menor de edad desde que retornara al seno materno y los padres acabaran su relación de pareja.

## **OBSERVACIONES**

Las diferencias entre los padres cuando aún tenían una relación de pareja, aunado al cambio de residencia durante esta época a la ciudad de Medellín, llevó a que cada vez se hiciera más frecuente la visita por días y hasta por meses de madre e hija al seno de la familia materna en la ciudad de Cali y al cabo de culminar esta y/o zanjar las diferencias regresar a la convivencia de pareja bajo el mismo techo y domicilio.

Se narra por parte de la madre de la niña Sharon Celeste cómo, durante la convivencia con el padre de su hija, ella debía suspender la intención de estudiar a raíz de los insistentes reclamos del padre y la descalificación frente a lo que ella emprendía, situación familiar que la volvió inestable frente a sus anhelos de superación para esa época; igualmente, refiere como los cambios de temperamento del padre ocasionados por la convivencia compartida con la hermana de este y el consumo inusual de sustancias no permitidas, llevo a que la convivencia fuera cada vez más difícil hasta llegar el momento en que tomara la decisión de culminar con la relación de pareja de forma definitiva, aceptando para ese momento dejar a su hija ya de 4 años y por una temporada corta con el padre, previa solicitud de la misma menor de edad y con la certeza de que este estaría en la vivienda materna por esos días, culminado el tiempo previsto para que retornara su hija al seno materno, el padre opta por no devolverla, invitando a la madre a que reanudaran la relación de pareja y frente a su negativa, el padre intenta formalizar un trámite ante instancias oficiales como el ICBF donde procuraba continuar con la custodia de su hija; tras citas y encuentros mediados por la instancia oficial y bajo la asesoría de profesional en derecho, la madre logra que su hija retornara al seno materno después de varios meses, petición que la niña hiciera expresa en el momento de acogerse esta decisión y que facilitara la misma; el padre refiere como para el momento de retornar su hija al seno materno ya por decisión administrativa, él tenía cubierta sus necesidades básicas, la tenía inscrita en institución educativa formal y frente al requerimiento de la madre, la instancia administrativa, siente vulnero el derecho de ser oído y tenido en cuenta como padre.

Las versiones de los padres y de la hija menor de edad no distan entre ellas, relacionan temporadas de convivencia de la menor de edad bajo el cuidado de los padres en su tiempo de convivencia como pareja, la convivencia de la menor de edad por corto tiempo bajo el amparo y protección del padre con posterioridad a la separación de estos; así, como refieren coherentemente y al retornar la menor de edad al seno materno, como se tornó la relación filial entre padre e hija, cada vez más distante, ausente y esporádica.

El padre expresa que su hija fue arrebatada de su lado y que hoy, después de ver estabilizada a su hija lo que menos pretende es desestabilizarla, como sintió que paso cuando fue arrebatada de su lado... expresa no pretender obtener nuevamente la custodia, pero si normalizar las visitas y la posibilidad de compartir con su niña y al igual que su hija comparta con su grupo familiar extenso paterno con mayor asiduidad; refiere al respecto, como en las pocas oportunidades que ha pretendido tener relación directa con su hija y su grupo familiar paterno, esto con la participación y solidaridad filial mostrada por su hermano residente en Palmira y quien se compromete trasladarla al sitio de residencia de la abuela paterna y retornarla al seno familiar, la madre ha encontrado impedimento para permitir su traslado y por ende el compartir días y/o fines de semana con ellos; así como también expresa que en las pocas oportunidades que ha visitado Cali y busca su hija para compartir con ella, tan solo en la última oportunidad no se presentó mayor contratiempo y pudo disfrutar con ella una noche fuera de la ciudad con el fin acampar y de avistar aves, pues para las oportunidades anteriores si la madre no se encontraba en casa, se ponía contratiempo y un mayor tiempo de espera para hacer posible el salir y disfrutar momentos a solas con su hija.

Igualmente le padre acepta como por la actitud lejana de su hija de relacionarse de forma virtual y conforme él lo ha percibido por el no gusto de su hija por la tecnología, es que él ha propiciado que cada vez sea más distante la comunicación entre él y su hija, distanciando las llamadas, así como por su situación económica ha tenido que distanciar la posibilidad de visitar a su hija en el sitio de residencia.

Hoy reclama la posibilidad de consensar y/o determinar pautas claras de relacionamiento de él como padre y de la familia paterna con su hija, poder conforme la solidaridad filial mostrada por su grupo familiar y en especial por su hermano residente en Palmira, poder lograr visitas a la finca donde reside la familia paterna y así logran momentos familiares en compañía de su hija.

## CONCEPTO

Se encuentra en el presente análisis y en la recolección de la información necesaria para la elaboración del presente informe, como la menor de edad encuentra satisfactoriamente satisfechas sus necesidades básicas, necesidades afectivas y psicológicas, todas ellas cubiertas por el grupo familiar materno y del que la menor de edad no busca desprenderse.

El padre a quien describen cada vez más ausente, no está aparentemente limitado en su relación filial con su hija menor de edad, muestra de ello es la descripción que la misma hija hiciera al compartir con su padre recientemente y que dice ***"él cuando llama a mi mamá le dice que me pase, de resto no me llama a mí directamente... hacia como dos años no lo veía y en estos días vino y me llevó a una finca por el kilómetro 18 y nada más, cuando me trajo nuevamente a la casa le dejo \$50.000 mil pesos a mamá y nada más..."***.

En la expresión de la menor de edad y de la misma madre no se narra mayor obstáculo por parte de la madre en permitir que su hija comparta con su padre, pero en la percepción del padre se ha puesto obstáculo para que su hija comparta en especial con el grupo familiar paterno fuera de la ciudad, situación que requiere por parte de los adultos responsables mayor disposición al diálogo asertivo e procura de cubrir más acertadamente los derechos de su hija, propiciando mejor relación filial por ambas líneas parentales.

El mismo padre se describe más distante y ausente en el presente momento, sustentando su actitud en el respeto que debe a su hija y la percepción que él tiene de sus preferencias y gustos respecto al uso de la tecnología; pero esta situación y el respaldo dado a ello, no es garantía de cumplimiento de derechos hacia la menor de edad y que el adulto responsable y ostentador de la potestad parental debe proveer; mas y en cambio, si afecta la dinámica familiar de padre e hija con residencias y domicilios separados.

No queda más que motivar al padre, para que en la búsqueda de mejorar la relación filial con su hija, procure con mayor frecuencia comunicación directa con esta, afiance la comunicación con la madre para que conjuntamente determinen directrices que como padres ostentadores de la potestad parental deben a sus hijos menores de edad; comunicación y acercamiento que lo lleve a estrechar lazos filiales que faciliten su relación afectuosa y cercana con su hija menor de edad, niña Sharon Celeste Gutiérrez Valencia.

**NOTA: Las conclusiones del presente informe socio familiar, son resultado del estudio de caso que nos ocupa y las circunstancias, condiciones y dinámica familiares podrían variar con el paso de los días, motivo por el cual frente a una nueva pretensión y/o solicitud se recomendaría una nueva evaluación y análisis del entorno familiar.**



**MARIA CARMENZA CIRO MONTES**  
**Asistente Social Grado I**

Santiago de Cali, Septiembre 21 de 2022